

	Pesetas	Euros
--	---------	-------

34. Continuidad del Centro de Atención a la Infancia en Tembleque, financiado en 2000.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.000.000	12.020,24
Aportación MTAS	1.200.000	7.212,15

B) *Guarderías infantiles laborales de titularidad de corporaciones locales o entidades sin ánimo de lucro*

Guadalajara

1. Guardería Infantil Laboral «Jesús Niño» de Guadalajara, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma	10.200.000	61.303,23
Aportación MTAS	8.800.000	52.889,07

Toledo

2. Guardería Infantil Laboral «Ntra. Sra. de la Antigua» de Cebolla, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma	6.260.000	37.623,36
Aportación MTAS	5.300.000	31.853,64

3. Guardería Infantil Laboral «Virgen de los Remedios» de Los Navalmorales, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma	4.287.000	25.765,39
Aportación MTAS	3.700.000	22.237,45

4. Guardería Infantil Laboral «Santa Bárbara y Ntra. Sra. de las Nieves» de Toledo, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma	13.800.000	82.939,67
Aportación MTAS	12.200.000	73.323,48

5. Guardería Infantil Laboral «Santiago el Mayor» de Toledo, financiada en 1999 y 2000.

Aportación Comunidad Autónoma	5.450.000	32.755,16
Aportación MTAS	4.650.000	27.947,06

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	248.128.902	1.491.284,75
---	-------------	--------------

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	151.707.384	911.779,74
---	-------------	------------

2900

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero a tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 15 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de julio, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con la autorización conferida según lo establecido en el texto refundido de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y venir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ostenta competencias en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, de acuerdo con el artículo 32.1.19.º y 20.º de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero (modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.500.180.000 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registró con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a aportar la cantidad total de trescientos treinta y tres millones doscientas diecisiete mil doscientas setenta y cinco (333.217.275) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de ciento ochenta y cinco millones trescientas treinta y dos mil novecientas sesenta y nueve (185.332.969) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sector atendido.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales y/o el Director general de Infraestructura y Equipamiento.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previsto/s en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Carlos Javier Fernández Carriedo.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2001

	Pesetas
A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)	
Ávila	
1. Continuidad de la ludoteca en Zona Sur de Ávila, financiada de 1993 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.797.739
Aportación MTAS	2.836.355
2. Continuidad de la ludoteca en Zona Norte de Ávila, financiada de 1996 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.968.471
Aportación MTAS	3.625.939
Burgos	
3. Creación del Centro de Educación Infantil «El Gamonal» en Burgos.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.007.174
Aportación MTAS	7.667.826
4. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería «Río Vena» de Burgos, financiada de 1992 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.511.447
Aportación MTAS	14.334.811

	Pesetas		Pesetas
5. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Milagrosa» de Briviesca, financiada de 1994 a 2000 ambos inclusive.		16. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Guillermo Arce» de Salamanca, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.399.877	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	46.510.944
Aportación MTAS	5.580.123	Aportación MTAS	4.955.480
6. Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «El Principito» de Belorado, financiada en 2000.		Soria	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.838.885	17. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Arco Iris» de Ólvega, financiada de 1996 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación MTAS	2.719.111	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.574.781
León		Aportación MTAS	3.338.997
7. Creación del Centro de Educación Infantil «Nuevo Amanecer» en Villaquilambre.		Valladolid	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.624.114	18. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «El Tobogán» de Valladolid, financiada en 1990 y de 1992 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación MTAS	9.978.381	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.952.854
8. Continuidad de la Ludoteca Municipal «Flores del Sil» de Ponferrada, financiada de 1991 a 2000, ambos inclusive.		Aportación MTAS	6.347.146
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.295.350	19. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Platero» de Valladolid, financiada en 1991 y de 1993 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación MTAS	4.616.120	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.467.316
9. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Municipal «Sierra y Pambley» de Villablino, financiada de 1992 a 2000, ambos inclusive.		Aportación MTAS	7.532.684
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.112.586	20. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «El Principito» de Valladolid, financiada de 1995 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación MTAS	3.971.968	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.330.114
10. Continuidad de la Ludoteca Municipal «Tabula Lusoria» de Astorga, financiada de 1998 a 2000, ambos inclusive.		Aportación MTAS	6.769.886
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.124.829	21. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Mafalda y Guille» (número 6, Parquesol) de Valladolid, financiada de 1996 a 2000, ambos inclusive.	
Aportación MTAS	3.073.305	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	23.600.648
11. Continuidad del Centro de Educación Infantil Municipal de Bembibre, financiado de 1998 a 2000, ambos inclusive.		Aportación MTAS	8.599.352
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.415.725	B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro	
Aportación MTAS	3.613.916	Burgos	
12. Continuidad de la Ludoteca Municipal (Zona Alta) de Ponferrada, financiada en 1999 y 2000.		1. Guardería Infantil Laboral «San José» de Burgos, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.305.617	Aportación MTAS	6.650.000
Aportación MTAS	2.634.797	2. Guardería Infantil Laboral «El Garabato» de Miranda de Ebro, financiada en 1999 y 2000.	
Palencia		Aportación MTAS	1.000.000
13. Continuidad de la Escuela Infantil «La Cometa» de Aguilar de Campoo, financiada de 1998 a 2000, ambos inclusive.		3. Guardería Infantil Laboral «San José Obrero» de Miranda de Ebro, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.901.715	Aportación MTAS	2.200.000
Aportación MTAS	4.126.430	León	
Salamanca		4. Guardería Infantil Laboral «Hogar Virgen las Candelas» de Astorga, financiada en 1999 y 2000.	
14. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Los Pizarrales» de Salamanca, financiada de 1991 a 2000, ambos inclusive.		Aportación MTAS	10.720.000
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	33.263.208	6. Guardería Infantil Laboral «Santa Mónica» de Ponferrada, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	12.209.449	Aportación MTAS	4.600.000
15. Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Garrido» de Salamanca, financiada en 1999 y 2000.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.213.881		
Aportación MTAS	9.710.893		

	Pesetas
8. Guardería Infantil Laboral «Hogar de la Esperanza» de León, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	12.150.000
Palencia	
7. Guardería Infantil Laboral «Corazón de María» de Palencia, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	3.200.000
Salamanca	
8. Guardería Infantil Laboral «Virgen de la Peña» de Ciudad Rodrigo, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	4.000.000
9. Guardería Infantil Laboral de Cruz Roja de Santa Marta de Tormes, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	6.000.000
Segovia	
10. Guardería Infantil Laboral «El Tren» de Segovia, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	1.120.000
Valladolid	
11. Guardería Infantil Laboral «Casa de Niños y Niñas» de Valladolid, financiada en 2000.	
Aportación MTAS	500.000
12. Escuela Abierta «La Nube» de Valladolid, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	1.100.000
13. Guardería Infantil Laboral «Emaus» de Valladolid, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación MTAS	3.850.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	333.217.275
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	185.332.969

2901

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Suscrito el Convenio colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Madrid, 3 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio («Diario Oficial de Extremadura» extraordinario número 2, del 21), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de diecisiete millones cuatrocientas treinta mil ciento cincuenta y tres pesetas (17.430.153 pesetas), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de diecisiete millones cuatrocientas treinta mil ciento cincuenta y tres pesetas (17.430.153 pese-